DNCP/DNC N° 18825 / 2017

Asunción, 01 de Agosto de 2017.

Señora
Cynthia Gimenez
Encargada de UOC
Municipalidad de Villeta
PRESENTE:

Ref.: Adenda N° 2 y aclaratoria ID N° 333935 EXP N° 321255 "Construcción de empedrado y reacondicionamiento de la plaza anexa a la Sede Municipal de Tacuryty"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. Adenda N° 2, no se observa cómo serán evaluados los consorcios en cuanto a los demás criterios.
2. Nota de respuesta: en cuanto a la respuesta brindada sobre el sub ítem 6 del ítem 2, realizar las modificaciones por medio de una adenda y adecuar en el SICP.
3. Persiste la observación, el archivo del plano se encuentra escaneado de manera incompleta, escanear y remitir correctamente, así mismo, aparentemente no remiten el plano del ítem 2.
4. Indicar una nueva fecha de tope de consultas, atendiendo a las modificaciones realizadas por medio de la adenda N°2, ajustarse a la **Resolución DNCP N° 948/10.**

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Así mismo recordamos que la verificación y difusión del presente procedimiento de Contratación, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita de la DNCP.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Andrea Manzur
Tecnico Verificador

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control